



Resolución de Gerencia Municipal N° 067

Ate, 30 DIC. 2021

VISTO; el Informe N° 317-2021-MDA/GGAO-SGGMRS de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos; el Memorandum N° 844-2021-MDA/GGAO de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato; el Informe N° 106-2021-MDA/GPE-SGMI de la Sub Gerencia de Modernización Institucional; el Memorandum N° 2332-2021-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 825-2021-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 517-2021-MDA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Mediante Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se establece un conjunto de disposiciones orientadas a garantizar el principio de publicidad en la administración disponiendo la publicación a través de "Portales de Transparencia" de información relacionada con la gestión de las entidades públicas.

Mediante Decreto Supremo N° 063-2010-PCM, se aprobó la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registra y actualiza su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2021-MDA, se aprobó la Directiva N° 007-2021-MDA "Directiva que regula la Publicación y Actualización de Información Pública en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Ate", la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulan los procedimientos para la eficiente administración, actualización y publicación de la información pública en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Ate, en el marco del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, publicada el 17.05.2019, se aprobó la Directiva N° 006 -2019-CG/INTEG Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, siendo modificada mediante Resolución de Contraloría N° 130-2020-CG y posteriormente mediante Resolución de Contraloría N° 093-2021-CG constituyendo parte de la normativa emitida por la Contraloría General de la República relacionada al Control Interno, siendo de aplicación para todas las entidades públicas.

El Control Interno se define como el conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo las actitudes de las autoridades y el personal, organizadas e instituidas en cada entidad del Estado, que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueven una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente. En ese sentido, todas las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, deben implementar el Sistema de Control Interno en cumplimiento de la normativa señalada en el párrafo precedente.

Que, en el proceso de implementación del Sistema de Control Interno en la Municipalidad Distrital de Ate, se elaboró el Plan de Acción Anual 2021, a fin de ejecutar las Medidas de Remediación y Control respecto a las deficiencias y/o debilidades detectadas en la gestión administrativa de la Corporación Municipal, a efecto de implementarlas contribuyendo a su corrección. El Plan de Acción – Medidas de Remediación, incluye, entre otras acciones, la formulación y aprobación de una Directiva que regule el Protocolo de Seguridad y Salud en el Servicio de Barrido de Calles en el Distrito de Ate.





Que, mediante informe N° 317-2021-MDA/GGAO-SGGMRS, la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato - GGAO el proyecto de Directiva "**Lineamientos que regulan el Protocolo de Seguridad y Salud en el Servicio de Barrido de Avenidas, Calles y Espacios Públicos en el Distrito de Ate**", para su revisión y proseguir con el trámite para su aprobación, contando previamente con la revisión por parte de la Sub Gerencia de Recursos Humanos - SGRH a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de minimizar los factores que generan los incidentes / accidentes de trabajo y las enfermedades ocurridas durante la jornada laboral, así como vigilando la salud del personal operativo, evaluando y controlando los equipos y elementos de protección personal.

Que mediante Memorándum N° 844-2021-MDA/GGAO, la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato manifiesta haber efectuado la revisión del proyecto de Directiva, y, otorgando opinión Técnica Favorable para su aprobación, remite a la Sub Gerencia de Modernización Institucional.

Que, mediante Informe N° 107-2021-MDA/GPE-SGMI, la Sub Gerencia de Modernización Institucional, señala que el presente proyecto de Directiva tiene opinión favorable otorgada mediante Memorándum N° 844-2021 de parte de la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, previa revisión y recomendaciones efectuadas por la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo según Informe N° 2031-2021-MDA/GAF-SGRH, habiendo sido formulado y presentado mediante Informe N° 317-2021-MDA/GGAO-SGGMRS por la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos – SGGMRS, en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (Ordenanza N° 491-MDA y modificatorias) para dichas unidades orgánicas.

Que el proyecto de Directiva se orienta al ordenamiento administrativo en materia del Servicio de Barrido de Avenidas, Calles y Espacios públicos en el Distrito de Ate, contribuyendo al logro de los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Ate - PDLC 2017-2021 (Ordenanza N° 406-2016-MDA y modificatoria), específicamente a la Variable Estratégica "Contaminación en el ámbito distrital" y el Objetivo Estratégico "Reducir la contaminación ambiental en el ámbito distrital"; Así mismo, es coherente con el Plan Estratégico Institucional PEI 2021 AL 2024 de la Corporación Municipal, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0275-2021-MDA, con relación a los Objetivos Estratégicos Institucionales priorizados OEI 05, OEI 06 y OEI 09 (Mejorar la Gestión Ambiental, Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables, y, Fortalecer la Gestión Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate, respectivamente). Otorgando opinión técnica favorable la Sub Gerencia de Modernización Institucional recomienda la aprobación del proyecto de Directiva.

Que, mediante Memorándum N° 2332-2021-MDA/GPE, la Gerencia de Planificación Estratégica señala que encuentra conforme el proyecto de Directiva "**Lineamientos que Regulan el Protocolo de Seguridad y Salud en el Servicio de Barrido de Avenidas, Calles y Espacios Públicos en el Distrito de Ate**", así como el Informe Técnico emitido por la Sub Gerencia de Modernización Institucional, , remitiendo el proyecto de Directiva a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efecto de la respectiva Opinión Legal y de encontrarlo conforme disponga la prosecución de su aprobación.

Que, mediante Informe N° 825-2021-MDA/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al proyecto de Directiva, señala que ha sido elaborado en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución de la Gerencia Municipal N° 022-2019 que aprueba N° 005-2019/MDA "**Lineamientos para regular la elaboración, modificación y aprobación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Ate**"; En ese sentido, La Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que es PROCEDENTE la aprobación de la Directiva "**Lineamientos que Regulan el Protocolo de Seguridad y Salud en el Servicio de Barrido de Avenidas, Calles y Espacios Públicos en el Distrito de Ate**";

Que, el artículo 19°, inciso r) de la Ordenanza N° 491-MDA, que aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Ate, establece que es función del Gerente Municipal entre otros, "**Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia, así como aquellos asuntos delegados por el Alcalde y aquellos que aprueban Directivas y Manuales de Procedimientos Administrativos**"; asimismo, la acotada norma municipal establece en su artículo 92°, inciso f), que es función de la Sub Gerencia de Modernización Institucional, entre otros, "**Proponer proyectos de normas y directivas relacionadas con el desarrollo de la organización municipal y de gestión de la calidad total, así como brindar opinión técnica de acuerdo a su competencia a directivas y procedimientos formulados por las demás unidades orgánicas de la Municipalidad**";

Que, mediante Proveído N° 517-2021-MDA/GM, la Gerencia Municipal dispone que se proyecte la Resolución correspondiente;



ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19°, INCISO R) DE LA ORDENANZA N° 491-MDA, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

APROBAR; la Directiva N° 010-2021/MDA "LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL SERVICIO DE BARRIDO DE AVENIDAS, CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS EN EL DISTRITO DE ATE" el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en merito a las consideraciones antes expuestas.



Artículo 3°.-

ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, a la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, y, a todas las Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal en lo que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
CPC. LEONARDO E. VILCHEZ FERNANDEZ
Gerente Municipal



DIRECTIVA Nº 010 -2021-MDA

LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL SERVICIO DE BARRIDO DE AVENIDAS, CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS EN EL DISTRITO DE ATE

I. OBJETIVO



Establecer una metodología ordenada para la eficiente prestación del servicio de barrido y limpieza de avenidas, calles y espacios públicos en el distrito de Ate, incluyendo de manera relevante, las medidas pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo del personal municipal que realiza las labores de dichos servicios.

II. FINALIDAD



Aplicar la presente normativa para el cumplimiento del protocolo de seguridad y salud en el trabajo del servicio de barrido de avenidas, calles y espacios públicos, a fin de minimizar los incidentes/accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales que pudieran ocurrir durante la jornada laboral.

III. BASE LEGAL



- 3.1. Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.2. Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y modificatorias.
- 3.3. Ley Nº 28611 Ley General del Ambiente, y modificatorias.
- 3.4. Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, y modificatorias, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo Nº 017-2017-TR, aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- 3.6. Resolución Ministerial Nº 249-2017, establecen disposiciones técnicas y medidas complementarias al Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú.
- 3.7. Resolución Ministerial Nº 135-2020- MINSA, Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles.
- 3.8. Decreto Legislativo Nº 1278, y modificatorias, aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.9. Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 1278 Ley de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.
- 3.10. Decreto Legislativo Nº 1501, que modifica el Decreto legislativo Nº 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 3.11. Decreto de Alcaldía Nº 017-2015-MML, aprueba el Reglamento de la Ordenanza Nº 1778-MML, Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales y sus modificatorias.



- 3.12. Ordenanza N° 491-MDA, y sus modificatorias, Ordenanza que aprueba la Estructura Orgánica y el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Ate.
- 3.13. Decreto supremo N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito - Código De Tránsito.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todo el personal de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, específicamente, para los trabajadores que desarrollan labores del servicio público de barrido y limpieza en las avenidas, calles y espacios públicos del Distrito de Ate, así como las labores de barrido y limpieza dentro de todas las instalaciones de la infraestructura de la Corporación Municipal (palacio municipal y demás dependencias periféricas), indistintamente del régimen laboral al que pertenecen, como son los Decretos Legislativos N° 1057, N° 728 y N° 276; así mismo, para todos los órganos y/o unidades orgánicas de la Corporación Municipal, en todo lo que sea pertinente.




V. DEFINICIONES:

- 5.1. **Contenedores:** Cualquier recipiente de capacidad variable, utilizado para el almacenamiento o transporte interno o externo de los residuos sólidos.
- 5.2. **Generación:** Cantidad de residuos sólidos que se generan diariamente por habitante, sea en el centro de labores, viviendas, establecimientos comerciales, entre otros.
- 5.3. **Residuos Sólidos:** Productos y/o sub productos en estado sólido o semisólidos, que se generan en distintas actividades humanas: Instituciones públicas, viviendas, establecimientos comerciales, barrido de calles, etc.
- 5.4. **Residuos sólidos inorgánicos reciclables:** Residuos sólidos que poseen la característica de transformarse o reutilizarse en productos de nuevo uso, diferentes a la presentación inicial. Considera plásticos PET, plástico duro, latas de aluminio, vidrio entero, papel blanco, papel de color, entre otros.
- 5.5. **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un daño o peligro con consecuencias nocivas, perjudiciales y desfavorables para la salud y el ambiente.



VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos.¹



D.S, N° 014-2017-MINAM

El manejo de los residuos sólidos comprende las siguientes operaciones o procesos:²

- 6.1.1. Barrido y limpieza de espacios públicos,
- 6.1.2. Segregación,
- 6.1.3. Almacenamiento,
- 6.1.4. Recolección,
- 6.1.5. Valorización,
- 6.1.6. Transporte,
- 6.1.7. Transferencia,
- 6.1.8. Tratamiento,
- 6.1.9. Disposición final.

6.2. La prestación del servicio de barrido de calles, vías y espacios públicos en el distrito de Ate, es realizada por los operadores municipales asignados para dichas labores, utilizando el método de operación manual para todas las vías y espacios. El servicio consiste en el recojo de los residuos arrojados por el público peatón, la circulación vehicular, las hojas de los árboles, los excrementos de animales y cualquier objeto o residuo depositado en las calles que pueda ser admitido y transportado por el servicio de recolección.³



6.3. Los tipos de barrido pueden ser:⁴

6.3.1. **Barrido manual:** consiste en el recojo de los residuos existentes en las aceras, bermas, calzadas o cualquier otra parte de la vía o espacios públicos.

6.3.2. **Barrido mecanizado:** Es la operación de limpieza que se realiza, mediante el uso de máquina barredora y/o aspiradora, de los residuos existentes en las calzadas o espacios públicos. Este tipo de barrido aún no se encuentra implementado en la Corporación Municipal.



6.4. El equipamiento para el barrido de espacios públicos según el método elegido por los operadores para brindar el servicio de barrido, deberán contar mínimamente con el siguiente equipamiento:⁵

- 1) **Para operación manual:** Escobas, escobillones; manos metálicas u otros similares; recogedores, bolsas plásticas, coches o carretillas; conos o tranqueras; pala o lampa.



² D.S. Nº 014-2017-MINAM

³ D.A. Nº 017-2015-MML

⁴ D.A. Nº 017-2015-MML

⁵ D.A. Nº 017-2015-MML



6.5. El personal que realiza operaciones en el manejo de residuos sólidos, deberá regirse a lo dispuesto en las normas de seguridad y salud en el trabajo, siendo la Corporación Municipal la responsable de brindar:⁶

- 1) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo - RISST.
- 2) Brindar las charlas, capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 3) Entregar los implementos y equipos de protección personal respectivos.
- 4) Brindar las facilidades correspondientes ante la ocurrencia de accidentes / incidentes, siguiendo los procedimientos respectivos.
- 5) Realizar las coordinaciones a través de la Asistente Social, para el traslado del trabajador (es), de ser el caso, ante la ocurrencia de un incidente / accidente de trabajo.
- 6) Otros que sean pertinentes.



VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

El manejo técnico del servicio de barrido de calles comprende una serie de procesos, desde la llegada al punto de distribución del personal, transporte, barrido de calles y avenidas hasta su retorno. Por tanto, el riesgo asociado siempre está latente el cual implícitamente condiciona en las operaciones del servicio, por lo que se debe identificar el conjunto de actividades operativas que lo componen para minimizar los riesgos en materia de seguridad y salud del trabajador, siendo:

- 7.1. El personal deberá cumplir con el lavado de las manos con agua y jabón antes de proceder con el cambio del uniforme y equipos de protección personal (EPP), alistando posteriormente las herramientas para abordar el camión de transporte de personal.
- 7.2. El supervisor, antes de dar inicio a sus labores diarias deberá brindar las charlas de 15 minutos en materia de seguridad y salud en el trabajo y otras pertinentes.
- 7.3. El personal de barrido de calles abordará el camión de transporte situándose en forma ordenada y fija en la zona de carga, posteriormente el conductor deberá cerrar la puerta posterior de la zona de carga asegurándola a su vez.
- 7.4. Durante la marcha el conductor deberá maniobrar cuidadosamente el vehículo, a una velocidad aproximada de 30km/h, pudiendo aumentar a un máximo de 50km/h, de ser necesario y pertinente, tanto para el transporte de personal y de carga.
- 7.5. Se distribuye a todo el personal en sus respectivas rutas, según demanda de las calles,



D.S. N° 005-2012-TR

para tal fin el conductor deberá detener totalmente la marcha del vehículo y proceder a abrir la puerta y apoyar en la descarga de herramientas y bajada del personal barredor según corresponda.

7.6. El personal procederá con el barrido manual tipo papeleo o a fondo según característica de carga de residuos de las calles, siendo el desplazamiento de barrido en sentido contrario al tránsito, empleando conos de seguridad, contenedores rodantes (capachos) como barreras de protección ubicados a 5 metros de la posición del personal y a 1 metro de la acera, complementando con las bolsas, escoba de paja, recogedor y otros.



7.7. El personal una vez llenado las bolsas con residuos deberá disponer en sitios estratégicos de preferencia las bocacalles si se encuentra en una avenida principal, quedando prohibido dejar las bolsas con residuos al costado de contenedores soterrados.



7.8. El personal de barrido de calles, durante la jornada laboral, deberá cumplir sus funciones de acuerdo al artículo N° 27.2.1- inciso A del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7.9. El supervisor de turno inspeccionará el desarrollo de las tareas del personal coordinando con sus pares del servicio de recolección de residuos sólidos para el recojo de las bolsas con residuos del barrido.



7.10. El supervisor deberá estar atento ante la falta de herramientas y cualquier incidente que pudiese ocurrir durante la jornada laboral.

7.11. Terminada la jornada laboral se procederá con el recojo del personal y las herramientas en sus respectivos vehículos.

7.12. Una vez llegado a su base, se procede con el apoyo en la descarga de herramientas (si hubiere) y la bajada del personal en forma ordenada, de sus respectivos vehículos.



7.13. Las desinfecciones de las herramientas se realizarán antes del guardado, cumpliendo el protocolo de desinfección de las mismas.

7.14. Finalmente, el personal deberá tomar una ducha para luego hacer uso de su ropa limpia.

7.15. Debido al contacto continuo con los residuos sólidos y la característica de riesgo que representan el servicio, se deben realizar la limpieza, desinfección y fumigación de los ambientes de duchas y vestuarios, así como de los vehículos de transporte a fin de minimizar los riesgos en la salud del personal de trabajo, de acuerdo al protocolo de fumigación y desinfección.



VIII. DISICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Todo aspecto no contemplado en la presente directiva, será resuelto por la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, a través de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, en el marco de la normativa vigente sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta su adecuación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.



SEGUNDA. - Las disposiciones establecidas en la presente directiva se ejecutarán, así mismo, en concordancia al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST, aprobado mediante D.A. N° 007-2017/MDA y la Directiva N° 003-2018-MDA aprobada con RGM 020-2018-MDA "Directiva que regula el procedimiento para la Notificación e Investigación de Accidentes de Trabajo en la Municipalidad Distrital de Ate".



TERCERA. - Ante la ocurrencia de casos de coyuntura excepcional, como el brote de la pandemia del Covid-19, u otros tipos de situaciones graves, de carácter exógeno, no previsibles, la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, a través de la Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, dispondrá adicionalmente el cumplimiento de los protocolos sanitarios que emita el Gobierno Nacional a través de la entidad rectora en materia de Salud, para ello deberá coordinar con las unidades orgánicas competentes de la Corporación Municipal.



CUARTA. - La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación mediante acto de administración; asimismo, será publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate.

IX. RESPONSABILIDAD

9.1. La Sub Gerencia de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos es la unidad orgánica responsable de la implementación y el estricto cumplimiento de la presente directiva.



9.2. La Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, es responsable de supervisar el cumplimiento de la presente directiva, e informar periódicamente a la Gerencia Municipal, para las acciones que sean pertinentes.

9.3. La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por los órganos y/o unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ate, que tengan participación directa o indirecta en el proceso del servicio de barrido y limpieza de avenidas, calles y espacios públicos. Así mismo, específicamente, por los trabajadores que desempeñan cargos como: supervisor general, supervisor de zonas y personal de barridos.



ANEXOS

ANEXO N° 1: Flujograma de Barrido y limpieza de avenidas, calles y espacios públicos.



ANEXO Nº 1

FLUJOGRAMA DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE AVENIDAS, CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS

